



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 231

Anuncio **4844/2020**

lunes, 23 de noviembre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Talarrubias

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talarrubias
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 4844/2020

Bases de la convocatoria y proceso de selección para la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo Relevista en régimen laboral a tiempo parcial, mediante el sistema de oposición

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 5/11/2020, las bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO RELEVISTA EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza:	Auxiliar Administrativo relevista.
Régimen:	Contrato a jornada completa.
Modalidad contractual:	Contrato de relevo de duración indefinida.
Grupo profesional:	Auxiliar Administrativo.
Titulación exigible:	Graduado en Educación Secundaria o Formación Profesional Básica o equivalente.
Sistema selectivo:	Oposición.
Funciones a desempeñar:	Funciones de Auxiliar Administrativo.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad es el contrato de relevo de duración indefinida.

La jornada será completa.

Se fija una retribución bruto de 1.064,12 euros/mes por catorce pagas.

Tercera.- Normativa de aplicación.

— El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 11 y 55 a 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— La disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 21.1.g) y h), 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarta.- Condiciones de admisión de aspirantes.

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Quinta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <http://sede.talarrubias.es> y, en el tablón de anuncios.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <http://sede.talarrubias.es> y, en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de cinco días hábiles

para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <http://sede.talarrubias.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Octava.- Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente/a:
- Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento.
- 3 Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web. No obstante, también podrá designarse la composición de dicho órgano en la resolución aprobatoria de la lista provisional.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Novena.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de oposición.

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes que se celebrarán el mismo día.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 30 minutos, sobre las materias relacionadas en el anexo 2. Cada respuesta errónea restará 0,20 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá, a elección del órgano de selección, en la resolución de un supuesto práctico, en la contestación de un cuestionario tipo test de 25 preguntas con tres respuestas alternativas, o en la respuesta de 10 preguntas breves, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 30 minutos. En cualquiera de los tres casos el ejercicio estará

relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el anexo 2. Cada respuesta errónea restará 0,20 puntos.

El segundo ejercicio únicamente se calificará a aquellos aspirantes que hayan superado el primero.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Décima.- Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

Undécima.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimotercera.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1.- MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE.	
Nombre y apellidos:	NIF:

Dirección:

DATOS DEL SOLICITANTE.			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Denominación del puesto:			

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Talarrubias.
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios:	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Para el caso de ser necesario realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se solicita el consentimiento como base de legitimación para dicho tratamiento.

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de Talarrubias.
Finalidad principal:	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación:	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
(Fecha y firma.)	

<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2020.</p> <p>El/la solicitante,</p> <p>Fdo.: _____.</p> <p>Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias.</p>

ANEXO 2.- TEMARIO

A. MATERIAS GENERALES.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales.

Tema 2.- El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- Los estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 4.- El Municipio. Elementos. Organizaciones.

Tema 5.- La Administración pública. La Administración Local. La Hacienda pública.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 6.-La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Autonómica. Local. Institucional.

Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 9.- La teoría de la invalidez. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 10.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación.

Tema 11.- Cómputo de plazos. Días y horas hábiles. Recepción y registro de documentos. El procedimiento administrativo local.

Tema 12.- Los recursos administrativos: Reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Las reclamaciones económico administrativas.

Tema 13.- Competencias del municipio. Distribución entre órganos.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción de las Ordenanzas municipales. Los bandos municipales.

Tema 15.- El presupuesto de las entidades locales. Clasificación de los ingresos. Recursos de los municipios y de las provincias. Las ordenanzas fiscales.

Tema 16.- La función pública local y su organización.

Tema 17.- El personal laboral de las entidades locales.

Tema 18.- Derechos y deberes del personal de las entidades locales. Derecho de sindicación. Los permisos y las licencias.

Tema 19.- Los derechos económicos de los funcionarios locales. Retribuciones del personal laboral de las entidades locales.

Tema 20.- La selección del personal laboral y funcionario de las entidades locales.

Tema 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del Sector Público: Tipos contractuales, calificación y régimen jurídico. Elementos estructurales de los contratos. Tramitación del expediente de contratación.

Tema 22.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La selección del contratista. Perfeccionamiento y formalización. Información contractual. Extinción de los contratos: Cumplimiento y resolución.

Tema 23.- Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de Cálculo. Bases de Datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de las aplicaciones ofimáticas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <http://sede.talarrubias.es> y, en el tablón de anuncios.

Talarrubias, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- El Alcalde, Antonio García Sánchez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop